



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-018-2014-00222-00
Demandante	ISABEL CHIZABAS ESPITIA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, obrante a folios 65 a 66 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) En mi condición de actora dentro del proceso de la referencia, solicito con todo respeto al señor Juez de la causa adelantar la fecha de la diligencia para llevar acabo audiencia inicial fijada para el próximo 02 de junio de 2016, señalada mediante auto calendado el 13 de agosto de la presente anualidad. De darse la audiencia en la fecha indicada en el auto precitado tendría que laborar más o menos hasta mediados de 2017 ya que es el tiempo que se demora en salir la sentencia definitiva por parte del Tribunal Administrativo.

(…)

3. En la actualidad cuento con más de 62 años, lo que indica que he trabajado 7 años más que lo que indica la norma.

4. En la actualidad presento varios quebrantos de salud que afectan mi capacidad laboral ya poseo problemas de columna, rodillas, por la artrosis a que padezco aunado a ello soy operada de la rodilla derecha, túnel del carpo y epicolinditis enfermedad que me viene afectando día a día, para poder realizar mis labores, con el objeto de probar lo manifestado, me permito aportar copia de las resoluciones dirigidas por la ARL Positiva, donde me han realizado varias visitas a mi puesto de trabajo

(…)”

En vista de los argumentos esgrimidos por la demandante y una vez verificados los documentos allegados junto con la solicitud de cambio de fecha advierte el Despacho que evidentemente es una persona de la tercera edad, que presenta quebrantos de salud importantes; es así que en atención a los principios de celeridad y economía procesal este Despacho accederá al cambio de fecha y hora solicitado por la parte actora; dejando sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015; procediendo entonces a

establecer como nueva fecha; el día **10 de Noviembre de 2015** a las **10:00 AM** para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **ACCEDER** la solicitud realizada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- Déjese sin efecto la fecha fijada en auto de fecha 13 de Agosto de 2015, visible a folios 62 a 63.

3.- Reprográmese la fecha de la audiencia inicial para el día **10 de Noviembre de 2015** a las **10:00 AM**.

Notifíquese y Cúmplase



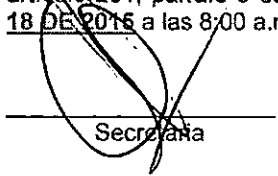
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2014-00095-00
Demandante	MARELBY PINZÓN IBAÑEZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARELBY PINZÓN IBAÑEZ en contra de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que CONFIRMÓ el auto de fecha 16 de Octubre de 2014 proferido por el Juzgado doce Administrativo de Descongestión de Bogotá.

Ejecutoriado este auto, continúese con la etapa procesal correspondiente.

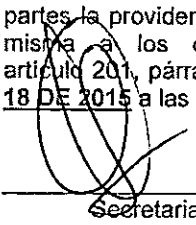
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2014-00254-00
Demandante	MYRIAM BARRIGA BERNAL
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Asunto	RESUELVE SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Analiza el Despacho, la solicitud de Llamamiento en Garantía, presentado por la apoderada de la entidad demandante y al respecto observa:

1. En primer lugar el Despacho se abstendrá de decidir respecto al llamamiento en garantía solicitado por la apoderada de la entidad demandada visible a folios 69 a 72; toda vez que de acuerdo a las pruebas allegadas con el expediente la entidad que pretende sea llamada a responder, esto es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX no fue la empleadora de la demandante.

2. De acuerdo a lo anterior el Despacho se pronunciará solo respecto al llamamiento en garantía, visible a folios 86 a 89, solicitud realizada con fundamento en los artículos 57 del Código de Procedimiento Civil y 225 del C.P.A.C.A., por medio de la cual pretende la apoderada de la parte demandada se cite como garante a la entidad empleadora de la demandante, esto es al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Argumenta su petición en que el IGAC es el responsable de los errores que pudieran presentarse en el reconocimiento de la pensión de vejez de la actora, ya que es el empleador quien realiza los aportes y/o cotizaciones a la Caja y los certifica, por tanto también se vería afectado por la decisión del juez.

Para decidir, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

(...)

Artículo 225. Llamamiento en garantía. *Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

(...)

Ahora bien, acerca de este tema específico se pronunció el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en proveído de 12 de Diciembre de 2014¹:

De acuerdo con el escrito de demanda, se observa que lo que el demandante pretende es que se declaren nulos los actos administrativos que le negaron la reliquidación de su pensión de jubilación, y en consecuencia, se le ordene a la entidad demandada incluir los factores salariales que no fueron objeto de descuento y por lo tanto no fueron reconocidas por la UGPP; además de pagar el valor de la diferencia de las mesadas pensionales desde que cumplió con los requisitos exigidos para tal fin, así como la debida indexación.

*De otra parte, la entidad demandada, cuando formula la petición de llamamiento en garantía al Instituto Nacional de Vías- INVIAS, lo hace para que en el evento que sea condenada también se condene a su llamada a **"cancelar los aportes en pensión que no se efectuaron por parte del Empleador"**, a favor de aquella, para luego proceder a re liquidar el derecho reclamado.*

Así entonces, nótese que la demandante clara y expresamente está plasmando la pretensión basada en su derecho desconocido por la entidad demandada y ésta a su vez llama a un tercero, Instituto Nacional de vías - INVIAS, para exigirle una pretensión totalmente distinta a la que se ha propuesto por el demandante. En efecto, en el llamamiento en garantía, la demandada no pretende le reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, sino una pretensión distinta y ajena a la controversia, como lo es la cancelación de los aportes que no se efectuaron.

¹ Auto de fecha 12 de Diciembre de 2014 – H. Tribunal Administrativo de Boyacá – M.P. FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

En otras palabras, de ningunas manera la entidad demandada y bajo las normas antes expuestas, puede exigir el cumplimiento de eventuales obligaciones de quien llama de causas distintas al reembolso del pago, exponiendo fundamentos fácticos y jurídicos distintos a los originalmente pretendidos por quien reclama el derecho. Se precisa que el objetivo de la entidad demandada para llamar al Instituto Nacional de vías – INVIAS, para eventualmente responder por el pago de “los aportes en pensión que no se efectuaron por parte del Empleador”, se patentizan en una nueva pretensión y en una nueva causa jurídica, como lo es la Ley 100 de 1993, artículo 11, circunstancia inadmisibile frente al objeto de la pretensión de la demandante.

Reitera este Despacho que, en el escrito de llamamiento en garantía, le es exigible al llamante simplemente afirmar que le asiste un derecho a reclamar el reembolso de lo pagado, pero la norma no ampara la posibilidad de reclamar un derecho distinto y ajeno a la causa ventilada en el proceso principal, por ser contrario al espíritu de la figura del llamamiento en garantía.

En el presente caso, tal como ha sido formulado el llamamiento en garantía, el extremo pasivo del proceso de la referencia plantea una demanda autónoma e independientemente, con fundamentos fácticos y jurídicos ajenos a la controversia. Es por esta razón, y no la esgrimida por el A-quo, que se confirmará la decisión adoptada.”
Negrilla del Despacho

De lo anterior se colige que quien afirme tener derecho a exigir a un tercero la reparación del perjuicio que llegare a sufrir podrá pedir la citación de aquel, para que se resuelva sobre su situación dentro del proceso, como efectivamente quiere hacerlo la apoderada solicitante.

Sin embargo con el fin de dilucidar el problema planteado se tiene que una vez estudiadas las pretensiones de la demanda lo que lo que pretende la parte actora es el reconocimiento de un derecho desconocido por la entidad demandada; esto es la inclusión de todos los factores salariales en la liquidación de su mesada pensional; y por su parte la parte demandada con el llamamiento en garantía exige que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad empleadora de la demandante sea llamada a responder por los aportes o cotizaciones que no se hubiesen reportado a la entidad encargada de conceder el derecho pensional.

Así las cosas, lo que reclama la parte demandada no es el reintegro de las sumas de dinero que tuviese que pagar en caso de que se profiriera una sentencia condenatoria; sino la cancelación de los aportes que no fueron realizados por parte de la entidad empleadora; pretensión completamente diferente y ajena al objeto materia del proceso; situación ésta que contraría la razón de ser del llamamiento en garantía; razón por la cual este Despacho negará la solicitud de llamamiento en garantía propuesto por la apoderada de la UGPP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión:

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de llamamiento en garantía propuesto por la apoderada de la entidad demandada, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto continúese con el trámite procesal correspondiente.

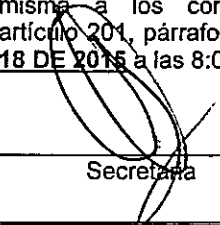
Notifíquese y Cúmplase



JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.  Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-014-2014-00111-00
Demandante	TOMÁS ALIRIO MORALES GALINDO
Demandado	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 98 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva fijar una misma fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que se fijó dentro del asunto de la referencia y, en los expedientes con radicación 2014 – 113, 2014 – 122 y 214 – 123 demandante TOMÁS ALIRIO MORALES GALINDO, OMAR ORLANDO CAGUA ROMERO y OLGA YOLANDA CORREA MORENO respectivamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los tres (3) asuntos:

1. El demandado es la misma entidad, esto es, determinar si existe el derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios.
2. Es imperioso dar aplicación al principio de economía y celeridad procesal.
3. No se estaría violando el debido proceso.
4. Resultaría un desgaste para el aparato judicial adelantar una audiencia por cada uno de los expedientes cuando la misma se puede simplificar a una sola.
5. De manera generalizada los juzgados han tramitado en una misma audiencia varios asuntos.
6. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en segunda instancia, en ninguna oportunidad ha reprochado este proceder, por el contrario, admite la tesis de la acumulación.

Así mismo, la audiencia inicial programada en los procesos en mención puede adelantarse en una misma fecha y hora.

(…)”

De acuerdo a lo anterior advierte el Despacho que la agenda que se maneja para efectos de la realización de las audiencias se encuentra completamente llena hasta el mes de julio de 2016, razón por la cual en caso de accederse a la petición tendría que ser

en una fecha posterior, lo que conllevaría a un retraso inminente en el desarrollo normal del proceso; aunado a ello no se encuentra justificación amplia y suficiente que le permita llevar a cabo audiencia múltiple para los procesos solicitados; por lo que se negará la solicitud propuesta; quedando como fecha para Audiencia Inicial la fijada a través de auto de fecha 13 de Agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- Una vez ejecutoriada la presente providencia continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase



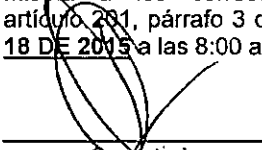
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2014-00113-00
Demandante	JORGE FILANDRO ARGOTE GARCÍA
Demandado	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 89 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva fijar una misma fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que se fijó dentro del asunto de la referencia y, en los expedientes con radicación 2014 – 111, 2014 – 122 y 214 – 123 demandante TOMÁS ALIRIO MORALES GALINDO, OMAR ORLANDO CAGUA ROMERO y OLGA YOLANDA CORREA MORENO respectivamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los tres (3) asuntos:

1. El demandado es la misma entidad, esto es, determinar si existe el derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios.
2. Es imperioso dar aplicación al principio de economía y celeridad procesal.
3. No se estaría violando el debido proceso.
4. Resultaría un desgaste para el aparato judicial adelantar una audiencia por cada uno de los expedientes cuando la misma se puede simplificar a una sola.
5. De manera generalizada los juzgados han tramitado en una misma audiencia varios asuntos.
6. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en segunda instancia, en ninguna oportunidad ha reprochado este proceder, por el contrario, admite la tesis de la acumulación.

Así mismo, la audiencia inicial programada en los procesos en mención puede adelantarse en una misma fecha y hora.

(…)”

De acuerdo a lo anterior advierte el Despacho que la agenda que se maneja para efectos de la realización de las audiencias se encuentra completamente llena hasta el mes de julio de 2016, razón por la cual en caso de accederse a la petición tendría que ser

en una fecha posterior, lo que conllevaría a un retraso inminente en el desarrollo normal del proceso; aunado a ello no se encuentra justificación amplia y suficiente que le permita llevar a cabo audiencia múltiple para los procesos solicitados; por lo que se negará la solicitud propuesta; quedando como fecha para Audiencia Inicial la fijada a través de auto de fecha 13 de Agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- Una vez ejecutoriada la presente providencia continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase



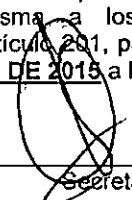
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-018-2014-00122-00
Demandante	OMAR ORLANDO CAGUA MORENO
Demandado	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 84 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva fijar una misma fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que se fijó dentro del asunto de la referencia y, en los expedientes con radicación 2014 – 111, 2014 – 113 y 214 – 123 demandante TOMÁS ALIRIO MORALES GALINDO, OMAR ORLANDO CAGUA ROMERO y OLGA YOLANDA CORREA MORENO respectivamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los tres (3) asuntos:

1. El demandado es la misma entidad, esto es, determinar si existe el derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios.
2. Es imperioso dar aplicación al principio de economía y celeridad procesal.
3. No se estaría violando el debido proceso.
4. Resultaría un desgaste para el aparato judicial adelantar una audiencia por cada uno de los expedientes cuando la misma se puede simplificar a una sola.
5. De manera generalizada los juzgados han tramitado en una misma audiencia varios asuntos.
6. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en segunda instancia, en ninguna oportunidad ha reprochado este proceder, por el contrario, admite la tesis de la acumulación.

Así mismo, la audiencia inicial programada en los procesos en mención puede adelantarse en una misma fecha y hora.

(…)”

De acuerdo a lo anterior advierte el Despacho que la agenda que se maneja para efectos de la realización de las audiencias se encuentra completamente llena hasta el mes de julio de 2016, razón por la cual en caso de accederse a la petición tendría que ser

en una fecha posterior, lo que conllevaría a un retraso inminente en el desarrollo normal del proceso; aunado a ello no se encuentra justificación amplia y suficiente que le permita llevar a cabo audiencia múltiple para los procesos solicitados; por lo que se negará la solicitud propuesta; quedando como fecha para Audiencia Inicial la fijada a través de auto de fecha 13 de Agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- Una vez ejecutoriada la presente providencia continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase



JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-015-2014-00394
Demandante	EDGAR TITO PERALTA VANEGAS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por EDGAR TITO PERALTA VANEGAS en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **02 DE JUNIO DE 2016** a las **9:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, portador de la

tarjeta profesional No. 65,741 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 59 y sí la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



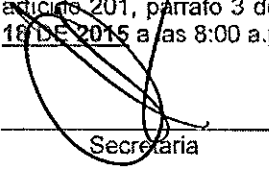
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 16 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00479
Demandante	GONZALO MOJICA ACOSTA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por GONZALO MOJICA ACOSTA en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **02 DE JUNIO DE 2016** a las **11:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, portador de la tarjeta profesional No. 65,741 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y

para los fines del poder conferido visible a folio 59 y sí la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



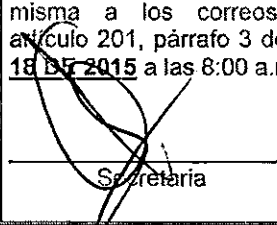
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00491
Demandante	BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BUITRAGO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BUITRAGO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **08 DE MARZO DE 2016** a las **9:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado YIMER OLAYA TOVAR como apoderado del UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP,

portador de la tarjeta profesional No. 62,587 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 100 y si la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



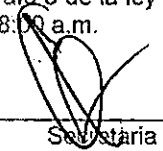
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00493
Demandante	ÁNGELA INÉS DEL ROSARIO SAAVEDRA MAHECHA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por ÁNGELA INÉS DEL ROSARIO SAAVEDRA MAHECHA en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **08 DE MARZO DE 2016** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, portador de la tarjeta profesional No. 65,741 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del

poder conferido visible a folio 55 y sí la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



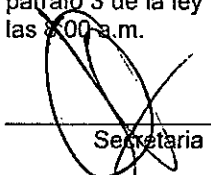
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LROL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-020-2014-00123-00
Demandante	OLGA YOLANDA CORREA MORENO
Demandado	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 92 del expediente, en donde manifiesta:

“(...) en mi calidad de apoderada de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva fijar una misma fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que se fijó dentro del asunto de la referencia y, en los expedientes con radicación 2014 – 111, 2014 – 122 y 214 – 113 demandante TOMÁS ALIRIO MORALES GALINDO, OMAR ORLANDO CAGUA ROMERO y JORGE FILANDRO ARGOTE GARCÍA respectivamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los tres (3) asuntos:

1. El demandado es la misma entidad, esto es, determinar si existe el derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios.
2. Es imperioso dar aplicación al principio de economía y celeridad procesal.
3. No se estaría violando el debido proceso.
4. Resultaría un desgaste para el aparato judicial adelantar una audiencia por cada uno de los expedientes cuando la misma se puede simplificar a una sola.
5. De manera generalizada los juzgados han tramitado en una misma audiencia varios asuntos.
6. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en segunda instancia, en ninguna oportunidad ha reprochado este proceder, por el contrario, admite la tesis de la acumulación.

Así mismo, la audiencia inicial programada en los procesos en mención puede adelantarse en una misma fecha y hora.

(...)”

De acuerdo a lo anterior advierte el Despacho que la agenda que se maneja para efectos de la realización de las audiencias se encuentra completamente llena hasta el mes de julio de 2016, razón por la cual en caso de accederse a la petición tendría que ser

en una fecha posterior, lo que conllevaría a un retraso inminente en el desarrollo normal del proceso; aunado a ello no se encuentra justificación amplia y suficiente que le permita llevar a cabo audiencia múltiple para los procesos solicitados; por lo que se negará la solicitud propuesta; quedando como fecha para Audiencia Inicial la fijada a través de auto de fecha 13 de Agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- Una vez ejecutoriada la presente providencia continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

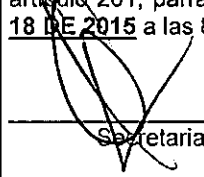


JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

Expediente	11001-33-35-023-2014-00317
Demandante	ESTHER ZORNOSA DE RUBIANO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **28 DE ENERO DE 2016** a las **11:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 75 a 76

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00338
Demandante	ÁLVARO APONTE RAMOS
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 111 a 112

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-013-2014-00286
Demandante	YOLANDA PATIÑO HERNÁNDEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 48 a 49

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

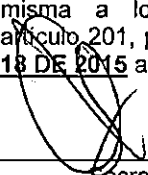
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-007-2014-00369
Demandante	AURA MARÍA MORALES DE LASSO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **27 DE OCTUBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 64 a 65

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

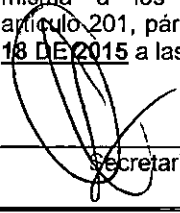
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-018-2014-00252
Demandante	GLORIA SÁNCHEZ BOLÍVAR
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **22 DE OCTUBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 89 a 90

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

Expediente	11001-33-35-027-2014-00304
Demandante	CINDY MARCELA MESA REYES
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **28 DE ENERO DE 2016** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 68 a 69

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

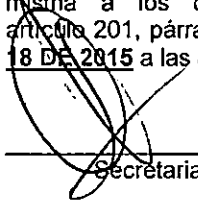
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-011-2014-00370
Demandante	PEDRO MARÍA LOZANO SOTO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **15 DE OCTUBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 66 a 67

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

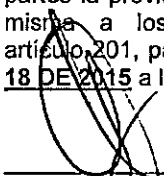
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

Expediente	11001-33-35-010-2014-00337
Demandante	MAYRA ALEJANDRA VALVERDE RENDÓN
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **13 DE OCTUBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 66 a 67

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-717-2014-00087
Demandante	FERNANDO AUGUSTO AGUIRRE GÓMEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
	PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **20 DE OCTUBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 70 a 71

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

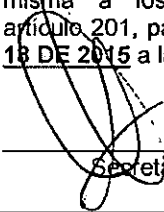
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-011-2014-00392
Demandante	JAIME OSWALDO CUELLAR PINZÓN
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **03 DE DICIEMBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 78 a 79

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 16 DE 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-017-2014-00178
Demandante	DIVA ESMERALDA DEVIA ARIAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **01 DE DICIEMBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 47 a 478

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

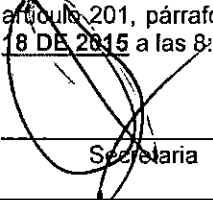
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-029-2014-00195
Demandante	HÉCTOR JULIO NARVÁEZ FONSECA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	MODIFICA FECHA AUDIENCIA

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente se advierte que por un error involuntario del Despacho la fecha fijada en auto de 13 de Agosto de 2015 coincide con la señalada para otro expediente; es así que con la finalidad de evitar posteriores traumatismos en el desarrollo de las audiencias establecidas, este Despacho cambiará la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2015** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

Es de resaltar que se deja sin efecto la fecha inicial fijada en el auto de 13 de Agosto de 2015 visible a folio 108 a 109

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

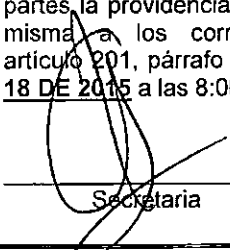
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-022-2014-00381
Demandante	MARTHA LUCIA CASTAÑO CASTILLO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARTHA LUCIA CASTAÑO CASTILLO en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **02 DE JUNIO DE 2016** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, portador de la

tarjeta profesional No. 65,741 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 70 y sí la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

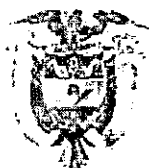
Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00423
Demandante	TERESA LÓPEZ DE VERANO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por TERESA LÓPEZ DE VERANO en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, remitida por el Juzgado DOCE (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, procede a fijar fecha para realizar Audiencia Inicial, así:

Citar a audiencia el día **26 DE MAYO DE 2016** a las **10:00 AM**, en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23; piso cuarto del Edificio Virrey Torre Norte.

La asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Se le reconoce personería al abogado ORLANDO RIVERA VARGAS como apoderado del NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, portador de la tarjeta profesional No. 65,741 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y

para los fines del poder conferido visible a folio 38 y si la demandada tiene ánimo conciliatorio, se solicita aportar a la audiencia inicial el acta del Comité de Conciliación, que lo autoriza.

Notifíquese y Cúmplase



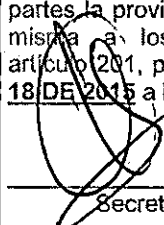
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-717-2014-00096-00
Demandante	MARÍA ALICIA CÁRDENAS URREGO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 60 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) actuando en nombre y representación de la poderdante que consagra la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento de los deberes que me asisten como abogada, por medio del presente escrito y en cumplimiento de los deberes que me asisten como abogada, solicito el desistimiento de las pretensiones como está consagrado y previsto en el art 314 del C.G.P.

(…)”

Ante lo solicitado en necesario traer a colación lo establecido en el inciso primero del artículo 314 del C. G. P.:

“(…)”

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

(…)”

De acuerdo a lo anterior, el Despacho, aceptará el desistimiento que de la acción hace el apoderado del demandante, atendiendo a la facultad que tienen las partes de desistir de estos actos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTASE EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN**, de conformidad con lo expuesto.

2.- Por Secretaría, devuélvase a la parte interesada el libelo de demanda y la documental anexa a la misma; así como el remanente de los gastos del proceso si lo hubiere, dejando constancia secretarial y archívese la restante actuación.

Notifíquese y Cúmplase



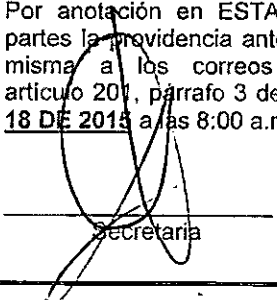
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-717-2014-00095-00
Demandante	AMPARO ÁNGEL MIRANDA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 61 del expediente, en donde manifiesta:

“(…) actuando en nombre y representación de la poderdante que consagra la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento de los deberes que me asisten como abogada, por medio del presente escrito y en cumplimiento de los deberes que me asisten como abogada, solicito el desistimiento de las pretensiones como está consagrado y previsto en el art 314 del C.G.P.

(…)”

Ante lo solicitado en necesario traer a colación lo establecido en el inciso primero del artículo 314 del C. G. P.:

“(…)”

ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

(…)”

De acuerdo a lo anterior, el Despacho, aceptará el desistimiento que de la acción hace el apoderado del demandante, atendiendo a la facultad que tienen las partes de desistir de estos actos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTASE EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN**, de conformidad con lo expuesto.

2.- Por Secretaría, devuélvase a la parte interesada el libelo de demanda y la documental anexa a la misma; así como el remanente de los gastos del proceso si lo hubiere, dejando constancia secretarial y archívese la restante actuación.

Notifíquese y Cúmplase



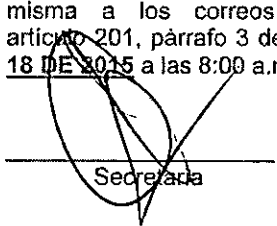
JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

JML/LEOL

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00583
Demandante	RICARDO ROMERO BAYONA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por RICARDO ROMERO BAYONA en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

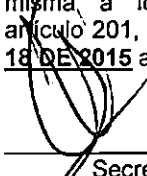
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00728
Demandante	JUAN CARLOS LÓPEZ ARENAS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por JUAN CARLOS LÓPEZ ARENAS en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

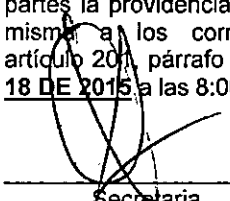
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00806
Demandante	FREDY ALBRTO MOLINA ROMERO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por FREDY ALBRTO MOLINA ROMERO en contra de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

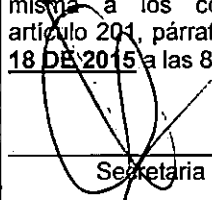
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 204, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00021
Demandante	JUDITH ALEXANDRA ESPINOZA ROZO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por JUDITH ALEXANDRA ESPINOZA ROZO en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

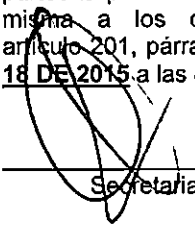
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00721
Demandante	LEONEL ULISES RUBRO ARIAS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por LEONEL ULISES RUBRO ARIAS en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

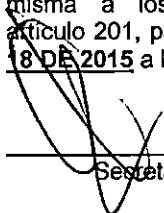
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00719
Demandante	MARIA TERESA CARVAJAL VILLAMIL
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARIA TERESA CARVAJAL VILLAMIL en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00297
Demandante	RICARDO REINOSO DÍAZ
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN PROCESO DE SUPRESIÓN - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por RICARDO REINOSO DÍAZ en contra de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN PROCESO DE SUPRESIÓN - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00786
Demandante	LEONOR EMILIA VALDIRI CRUZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por LEONOR EMILIA VALDIRI CRUZ en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

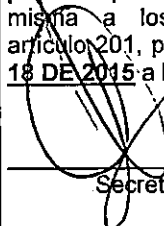


JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00616
Demandante	NORBAY VÁSQUEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por NORBEY VÁSQUEZ en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

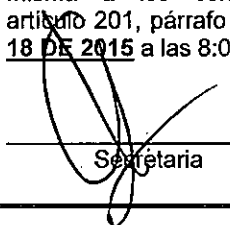
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00842
Demandante	ENRIQUE REY VALDERRAMA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por ENRIQUE REY VALDERRAMA en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 204, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18/DE 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2014-00055
Demandante	ROSALBA PATÑO DE LESMES
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por ROSALBA PATÑO DE LESMES en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00267
Demandante	JUAN CARLOS BELLO CHITIVA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por JUAN CARLOS BELLO CHITIVA en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

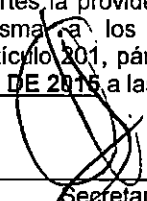
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00008
Demandante	AGRIPINA PARDO BELTRÁN
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por AGRIPINA PARDO BELTRÁN en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00795
Demandante	SAMUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por SAMUEL LÓPEZ GONZÁLEZ en contra de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

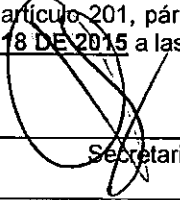
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00727
Demandante	REINEL ALBERTO LIMA HOYOS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por REINEL ALBERTO LIMA HOYOS en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

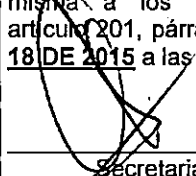
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00648
Demandante	LUCÍA RAMÍREZ WAGNER
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por LUCÍA RAMÍREZ WAGNER en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

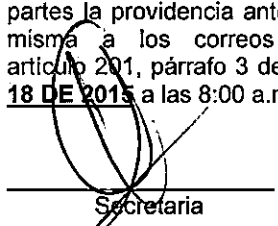
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2014-00053
Demandante	FRANCISCO LEOPOLDO CORTÉS BENAVIDES
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por FRANCISCO LEOPOLDO CORTÉS BENAVIDES en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

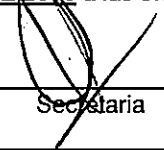
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00608
Demandante	JEISON JESÚS GÓMEZ OROZCO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por JEISON JESÚS GÓMEZ OROZCO en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

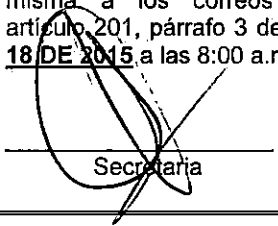
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

Expediente	11001-33-35-019-2013-00899
Demandante	LUÍS ALFONSO BARRERA SÁNCHEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por LUÍS ALFONSO BARRERA SÁNCHEZ en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

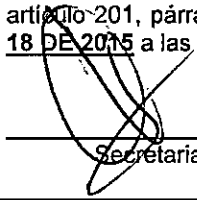
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00590
Demandante	FRANCIA STELLA FIERRO PASTRANA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por FRANCIA STELLA FIERRO PASTRANA en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP - INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

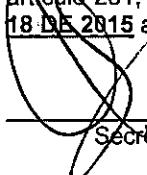
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00817
Demandante	GLORIA MERCEDES GAITÁN SÁNCHEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por GLORIA MERCEDES GAITÁN SÁNCHEZ en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

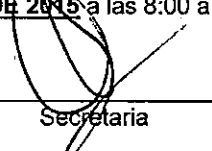
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 18 DE 2015** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00512
Demandante	DORA LEONOR MARQUEZ GUZMÁN
Demandado	HOSPITAL DE USME PRIMER NIVEL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por DORA LEONOR MARQUEZ GUZMÁN en contra de HOSPITAL DE USME PRIMER NIVEL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

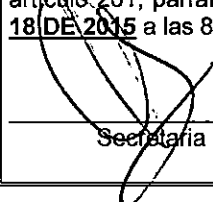
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00479
Demandante	MARÍA ISLENA DÍAZ LÓPEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARÍA ISLENA DÍAZ LÓPEZ en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

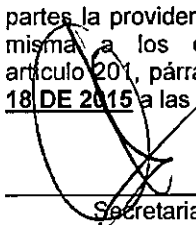
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
--

Expediente	11001-33-35-019-2013-00801
Demandante	LUÍS ALFREDO GUERRERO SÁNCHEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por LUÍS ALFREDO GUERRERO SÁNCHEZ en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

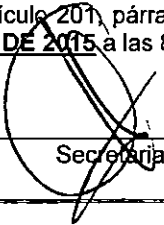
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

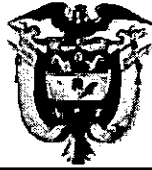
Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00657
Demandante	ESPERANZA MARQUÉZ HINCAPIÉ
Demandado	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por ESPERANZA MARQUÉZ HINCAPIÉ en contra de FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00268
Demandante	JORGE ACOSTA RODRÍGUEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por JORGE ACOSTA RODRÍGUEZ en contra de NACIÓN - MINISTERIO DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

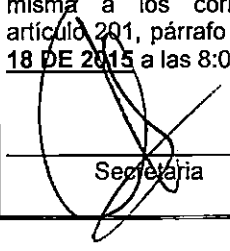
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00788
Demandante	ARNULFO ANTONIO JIMÉNEZ CAMPO
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por ARNULFO ANTONIO JIMÉNEZ CAMPO en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

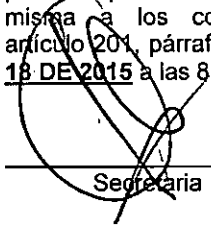
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2015

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-019-2013-00739
Demandante	CARLOS ARTURO URREGO PEÑA
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por CARLOS ARTURO URREGO PEÑA en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, remitida por el Juzgado **DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ** Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-382 de 2015, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior continúese con la etapa procesal correspondiente.

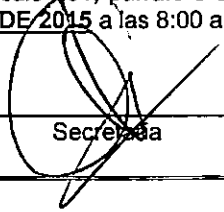
Notifíquese y Cúmplase

JOSE MANUEL LUQUE GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 18 DE 2015 a las 8:00 a.m.



Secretaría